

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,15			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

**RESOLUCIÓN No. 467
DEL 09 DE JUNIO DE 2026.**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR Y AL SUPERVISOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC-052-2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PUTUMAYO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, NUMERAL 3°, LITERAL b), 12; Y 30, NUMERAL 10 Y 11 DE LA LEY 80 DE 1993, SUBROGADO POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador, el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.
2. Que el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 sobre el comité evaluador establece lo siguiente: “(...) *Comité evaluador. Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En evento en cual la Entidad Estatal no la acoga la recomendación efectuada por comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural. (...)”

3. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2016 Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
4. Que para continuar con el trámite derivado del proceso de mínima cuantía **No. MINC-052-2026**, se requiere designar comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas presentadas, así mismo se hace necesario designar al Supervisor quien se encargará de velar por la correcta ejecución del futuro contrato.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Designese el comité evaluador para la invitación pública de mínima cuantía **No. MINC-052-2026** al siguiente personal o quien haga sus veces en el cargo:

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	17,15			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
	CONTRATOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021	

COMITÉ EVALUADOR MÍNIMA CUANTÍA (NO PLURAL Artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015)			
NOMBRE	CEDULA	CARGO	NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN
BRAYAN PORTILLA HERNANDEZ	1.032.486.845	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE S. DE GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL. DCTO N° 065 DEL 19 DE MAYO DE 2026.	Original Firmado.
EDWIN EXENOVER TOVAR TEZ	1.126.451.192	PROFESIONAL A. JURÍDICO DE CONTRATACIÓN – CONTRATISTA	Original Firmado.

PARÁGRAFO: El comité evaluador realizará las funciones que le son propias con respecto de las ofertas que se presenten dentro del proceso contractual de mínima cuantía **No. MINC-052-2026** de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección y de acuerdo con los criterios determinados en la invitación pública.

SEGUNDO: DESÍGNESE como supervisor para el contrato derivado del proceso de contratación de la referencia, al siguiente personal o quien haga sus veces en el cargo:

SUPERVISOR

NOMBRE	CEDULA	CARGO
BRAYAN PORTILLA HERNANDEZ	1.032.486.845	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE S. DE GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL. DCTO N° 065 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

PARÁGRAFO: El Supervisor tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2016, las establecidas en la invitación pública y en el contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada el día nueve (09) de Junio de 2026.

Original Firmado. _____
JOSE JAIRO LOPEZ MELO
Alcalde Municipal
Municipio de San Miguel.

Revisó P.J: Edwin Tovar. Original Firmado.
Profesional Asesor Jurídico de Contratación – contratista.